

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
SISTEMA MIXTO

A.I. 2679

Asunto:	Requiere
Medio de Control:	Reparación directa
Radicado:	17-001-33-31-008-2010-00057-00
Demandante:	Santiago Osorio Flórez y otros
Demandado:	Departamento de Caldas y otros

Manizales, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto del 06 de octubre de 2023¹ se requirió a la parte demandante para que en el término allí señalado demostrando las gestiones que ha adelantado para obtener la ubicación de la Ingeniera Angela María Arias Jaramillo, quien debe presentar la aclaración y complementación del dictamen del 30 de julio de 2012 conforme a lo solicitado por la parte actora; transcurrido el término otorgado, guardó silencio.

Con la presente providencia se **requiere** a la parte actora por segunda vez, para que en el término de **treinta (30) días** demuestre las gestiones realizadas con el fin de obtener la aclaración y complementación del dictamen del 30 de julio de 2012; de lo contrario el Despacho procederá a dar aplicación al artículo 346 del Código de Procedimiento Civil aplicable a las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Pícr/ P.U

¹ Archivo67

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02 de noviembre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd2d1edf578a361d0448ddf8bdf9ccd5e876d821aae391080f8903a008410a**

Documento generado en 01/11/2023 04:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

A.I. 2680

Manizales, primero (01) de noviembre e dos mil veintitrés (2023)

Medio de control:	Reparación directa
Radicado:	17-001-33-31-002-2012-00159-00
Demandante:	José Abelardo Castro Rivas y otro
Demandado:	Instituto Nacional de Vías Invias

Conforme a lo manifestado por s llamadas en garantía ICEIN SAS e INPROTEKTO LTDA, se aceptaron los honorarios fijados por la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales para practicar la prueba pericial decretada. Por tal razón se requiere tanto a las llamadas en garantía como a la entidad designada para realizar el informe pericial, que informen al Juzgado si se procedió al pago de la propuesta con el fin de contabilizar el término que tiene la Universidad Nacional para practicar la prueba.

Para el efecto se les concede a las requeridas el término de cinco (05) días a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

P/cr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02 de noviembre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178595f6915cb83f55538eab3281f72616f0de41a72210181b4152889a85b8f9**

Documento generado en 01/11/2023 04:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
SISTEMA MIXTO

A.I. 2681

Asunto:	Pone en conocimiento
Medio de Control:	Reparación directa
Radicado:	17-001-33-33-004-2013-00002-00
Demandante:	Héctor de Jesús Martínez y otros
Demandado:	E.S.E. Hospital San Marcos de Chinchiná y otros

Manizales, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto del 20 de octubre de 2023 se puso en conocimiento **E.P.S. Salud Total** y **la Clínica Versalles** hoy **Ospedale** que la parte actora no asumirá el costo de la prueba pericial y por tanto se solicitó indicaran su interés en la práctica de la misma.

La **Clínica Ospedale** señaló que le asiste interés en obtener el informe y procedió a cancelar el saldo restante para el 50%; conforme a ello, se requiere a **Salud Total E.P.S.** para que en el término de **cinco (05) días** realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Se insiste a las partes la necesidad de definir si se practicará la prueba en razón no solo a la antigüedad del proceso, sino a que en el evento de transcurrir el resto de este año sin haberse practicado la misma, el costo de los honorarios aumentará su valor. En caso de que la **E.P.S.** guarde silencio se iniciará el trámite que corresponde al desistimiento tácito de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02 de noviembre de 2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f8d497bc02c631c02313fcc551bda6145055e76b8f2ba5f82cd196c13d443f**

Documento generado en 01/11/2023 04:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2683-2023
Radicación: 17001-33-39-007-2023-00327-00
Medio de control: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante: JOSE HERIBERTO CASTAÑO GONZALEZ
Demandados: MUNICIPIO DE SALAMINA y EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Se encuentra a Despacho la demanda que en ejercicio del medio de control de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaura el señor **JOSE HERIBERTO CASTAÑO GONZALEZ** en contra del **MUNICIPIO DE SALAMINA y EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, la cual cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 144, 162 y siguientes del CPACA, y el artículo 18 de la Ley 472 de 1998

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaura el señor **JOSE HERIBERTO CASTAÑO GONZALEZ** en contra del **MUNICIPIO DE SALAMINA y EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Art. 13 de la Ley 472 de 1998), con entrega de las copias de la demanda y de este auto (Art. 80 *ibidem.*).

TERCERO: NOTIFICAR este auto al **PROCURADOR JUDICIAL ADMINISTRATIVO** (artículos 21, incisos 6º y 7º de la Ley 472 de 1998).

CUARTO: NOTIFICAR este auto personalmente al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALAMINA** y al **REPRESENTANTE LEGAL DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por expresa remisión del inciso 3º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: CORRER TRASLADO de la demanda a las accionadas por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, los cuales comenzarán a contarse vencidos los dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje electrónico contentivo de la notificación del presente auto, término dentro del cual podrá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998.

SEXTO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SALAMINA** y a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** para que en el evento de que hayan sido demandadas en ejercicio de acción popular por los mismos hechos y pretensiones que han dado origen a la presente acción, informen al Despacho en que Juzgado se tramita o tramitó la acción, número de radicado y alleguen copia de la demanda, del auto admisorio, de la notificación y de la sentencia, según fuere el caso.

SÉPTIMO: Para los fines previstos en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se solicita al **MUNICIPIO DE SALAMINA** que publique en un lugar visible en la sede de la entidad el aviso que se adjunta por el Despacho y que da cuenta de la existencia del presente proceso. La entidad deberá emitir la constancia de la respectiva publicación a este juzgado, en un término no superior a cinco (05) días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes, al Ministerio Público y al Defensor del Pueblo, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del traslado al demandado, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de dicho término, en caso de no llegar a ningún acuerdo en dicha audiencia (Art. 22 y 27 de la Ley 472 de 1998) y no haya pruebas para practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

CCMP/Sust.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 02/NOV/2023


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>

Firmado Por:

Jackeline Garcia Gomez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7318b1f406b1279c55b77d6bc37e8d0420b963625a9c539bc323db2bb42bd528**

Documento generado en 01/11/2023 04:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>